

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Moradón, con fecha 4 de noviembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 28 DE AGOSTO DE 1972 || NUM. 20.766

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 958

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Rodríguez Guerrero y Etna Rubio Vásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 959

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mauricio Bonilla y Ester Mejía, vecinos de Gualcinse, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 960

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Alvarado y Luisa Rosa Romero, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

CONTENIDO

Gobernación y Justicia
Del Acuerdo N° 958 al 9°8
Mayo de 1972.

ECONOMIA

Acuerdo N° 292.—Agosto de 1972

AVISOS

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 961

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Israel Romero Puerto y Reyna Marina Chávez Guerra, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 962

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jonathan W. Hartwell y Luzmina González, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 963

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Martínez Amador y Estela Madrid, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 964

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rogelio Mejía Ventura Zepeda y Julia Carmela Arriaga Rivera, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 965

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ramón Montes Mairena y Carolina Maradiaga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves siete de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta y en primera licitación, el siguiente inmueble: "Lote de terreno, sito frente al Aeropuerto de Toncontín, en la Colonia Modelo, de esta comprensión distrital, marcado en el plano respectivo con el número tres, teniendo el área de novecientos cincuenta y tres varas con diecinueve centésimos de vara cuadrada, siendo sus límites y dimensiones, los siguientes: al Norte, calle A, de por medio, propiedad de doña América N. de Jiménez, veinte metros sesenta y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

cuatro centímetros; al Este, lote número cinco, veinticinco metros; al Oeste, lote número sesenta y ocho y sesenta y nueve, carretera de Mateo de por medio, dieciocho metros; al Sur, lote número cuatro, veintisiete metros sesenta y seis centímetros". Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio, bajo el N° 188, folios 306 y 307, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor del señor Antonio Bendeck Sansur, y se rematará para hacer el efectivo el pago de cantidad de Lempiras, que es en deberle al señor José Guffanti Pérez. Advirtiéndose a los interesados que no se aceptarán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el

cual asciende a la cantidad de Dos Mil Cien Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día viernes ocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio El Bosque, de esta ciudad, que mide seis varas de frente por treinta y cinco de fondo, limitando: al Norte, con solar del Ingeniero Medardo Andino; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Ricardo Saucedo; al Oriente, con lote de Daniel Reina Valenzuela; y, al Poniente, con propiedad de Cayetano Aguilar, dentro del cual se encuentra construida una casa de tabla de centro acepillada, enladrillada con ladrillo de cemento, de seis varas por cinco de ancho, entejada, con servicios de luz eléctrica, con su correspondiente cocina del mismo largo y ancho de la casa, entejada, teniendo además dicho inmueble un malecón por el lado sur, de piedra de cerro, de veinte metros de largo y un metro de espesor; inmueble que se encuentra inscrito, a favor de la señora Rosaura Soto Gómez, bajo el número 66, folios 104 al 106, del Tomo 183, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Ernesto Láinez, cantidad de lempiras, intereses y costas que le adeuda la señora Rosaura Soto Gómez. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Mil Quinientos Cincuenta Lempiras, con Setenta y Cinco Centavos (Lps. 1.550.75). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.29888	0.301887	.301887	—	0.29888	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0218	0.0432
Franco Suizo	0.2508	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9979	1.9948

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L. 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143208	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
" N° 144060	" 27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
" N° 145156	" 15 " agosto por la cantidad de	1,828.00
T O T A L		L 81,914.52

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes once de septiembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes vehículos embargados: a) Un camión marca "Steyr", tipo E. U., Serie N° 048/333, Chassis: 880/1047, placa A-29764, color verde; valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras; b) Otro camión marca "Steyr", modelo 890, Chassis N° 890.041-1195/50, Motor N° 609.60/1163, color gris; valorado en la suma de Trece Mil Lempiras. Se rematarán dichos vehículos, para con su producto hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle el señor J. Roberto Alvarado Silva, a la Importadora Centroamericana de Honduras, S. de R. L. (I M C A H O), en la Demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la suma de Veintiocho Mil Lempiras, o sea el valor de los dos

vehículos embargados.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 24 A., al 4 S. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Juan Flores Ramírez, mayor de edad, casado, militar, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de "Un terreno situado en el caserío La Bodega, aldea de Cerro de Hule, municipio de Santa Ana, en este departamento, constante como de manzana y media de extensión superficial, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Santiago Avila, calle de por medio; al Sur, propiedad de Juan Izcano, callejón de por medio; al Este, carretera del Sur, de por medio, con propiedad de Albina Cruz; y, al Oeste, propie-

dad de Narciso López, callejón de por medio". Dicho inmueble lo hube por compra que hice a varias personas. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Francisco Izcano, Amado Benjamín Avila Vásquez y José del Carmen Cruz Zerón; todos mayores de edad, propietarios, solteros, y vecinos de Santa Ana.—Tegucigalpa, D. C., junio 7 de 1972.

Tómas Arita Valle.
Secretario. P. L.

(f) Tómas Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil. —Francisco Morazán. —Honduras".

28 J., 28 J. y 28 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: Que en esta fecha se presentó a este Despacho la señora Cristina Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio con escrito, solicitando Título Supletorio de "Un terreno, situado en "La Hoya", en esta ciudad, que mide cuarenta y siete varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste limitado: al Norte; con el río Chiquito; al Sur, con casa de los Facusse; al Este, con la Avenida Principal del Barrio Morazán; y al Oeste, con casa de la señora Consuelo Calona de Gómez". para acreditar los extremos de su petición, ofrece la información de testigos, señores: José Santos Ochoa, Juan Ramón Salinas y Julio César García, mayores de edad propietarios y de este domicilio. —Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

28 J., 28 J. y 28 A., 72.

El infrascrito, Secretario por ley de Juzgado de Letras Seccional de Marcala departamento de la Paz, al público en general y para los efectos legales consiguientes hace, saber: que en este Despacho se ha presentado al señor Mariano Martínez Argueta, hondureño por nacimiento, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Opatoro, con residencia en la Aldea de Florida, jurisdicción del precitado municipio, a solicitar se le otorgue Título Su-

pletorio sobre los siguientes lotes de terreno: a) Potrero San Francisco, sito en el lugar denominado Santa Cruz, Montaña de Opatoro, de quince manzanas de extensión superficial, el cual hubo por compra a Francisco Rodríguez y a Buenaventura Pérez, vivos el veinte septiembre de mil novecientos setenta, en documento privado, fecha en que se indica su posesión, el cual limita: al Norte, con propiedad de Paulina Martínez, y Buenaventura Pérez; al Sur, con terreno de Alejandro Pérez; Este, con terreno de Isidro Rodríguez y Tomás López H.; y al Oeste, con terreno de Paulina Martínez; acotado con zanjo y madera muerta; al Norte, posteado; al Oeste, y limitado con ciénega y quebrada; al Sur, y un río; al Este, cultivado de zacate calingero y pasto natural; b) Potrero el Matazano, sito en la montaña de Opatoro, el cual posee exclusivamente el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por compra en documento privado a Santiago Rodríguez García, sin haber otros poseedores pro indiviso, de diez manzanas de extensión superficial, el cual limita: al Norte, con ciénega y terreno de Félix García y García, al Sur, con río Los Puentes, y terreno de Feliciano García y García; al Este, con terreno de Cristina Martínez Martínez; y, al Oeste, con ciénega y campo libre; acotado en todos sus rumbos con alambre espigado; y en el cual hay una casa de bahareque, con techo de teja, piso de tierra y un corredor; cultivado con zacate jaraguá; c) Potrero La Laguna, sito en la montaña de Opatoro del cual posee en quieta, pacífica y no interrumpida forma desde que lo compró en veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno a Benjamín López López, Maximino Rodríguez Pérez y Pedro López Sánchez, en documento privado, sin haber otros poseedores pro indiviso; terreno que tiene veintinueve manzanas de extensión superficial; el cual limita: al Norte, con propiedad de los sucesores de Máximo Rodríguez, quebrada de por medio, al Sur, con terreno de Francisco Martínez L., Félix Rodríguez Pérez y de los herederos de Eliseo López; al Este, con camino real y terreno de Jesús Rodríguez Hernández; y, al Oeste, con terreno de herederos de Eliseo López; al Este, con camino real y terreno de Jesús Rodríguez Hernández; y al Oeste, con terreno de heredero de Marcelino Rodríguez G., campo libre y terreno de Ursula García; todos acotado con alambre espigado; cultivado de pasto natural y maíz; d) Terreno El Duraznal, sito en la montaña de Opatoro, el cual, sin haber otros poseedores pro indiviso, posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en que lo compró en documento privado a Calixto Pérez López el cual tiene veinte manzanas de extensión superficial, acotado con cerco de zanjo natural y cultivado de maíz de trigo, y el cual limita: al Norte, con terreno de herederos de Macaria García; al Sur, con barranco natural y terreno de Federico Pérez Martínez; al Este quebrada y terreno de herederos de Benito Sánchez; y, al Oeste, camino real de Opatoro al Duraznal; e) Potrero "El Organo", sito en el sitio llamado "El Organo", municipio de Opatoro, el cual, sin haber otros herederos pro indiviso, posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde

el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en que compró dicha propiedad en documento privado a Santiago Rodríguez García, Emeterio López y Circunción Pérez López, de ciento trece manzanas de extensión superficial, acotado con zanjo, piedra, alambre espigado y cerco natural; cultivado de zacate y pasto natural; y, el cual limita: al Norte, con terreno de Ricardo López y Angel Martínez García; al Sur, con río de Quebrada Honda y campo libre; al Este, con campo libre y Pedro Rodríguez Martínez; y al Oeste, con río El Jejar, campo libre y terreno de los herederos de Asislo García; en dicho lote de terreno hay una casa de bahareque de techo de teja y piso de tierra; f) Potrero de Flores N° 1°, sito en la montaña de Santa Cruz, municipio de Opatoro, en el que sin haber otros poseedores pro indiviso posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve por herencia, una parte, de su padre Ricardo Martínez, y, por compra a Santos Pérez García, Francisco López Martínez y a Ceferino Martínez M., en documento privado; dicho lote de terreno tiene noventa y una manzana de extensión superficial; acotado todos sus rumbos con alambre espigado y cultivado de zacate natural, zacate pagola y zacate calingero; y, el cual limita: al Norte, con terreno de Lucio García, montaña Virgen, terreno de María Cleofes Martínez y José Isaac Pérez Rodríguez; al Sur, con camino real y terreno de Emilia Martínez; al Este, camino real de Opatoro a Marcala; y, al Oeste, terreno de Silverio García López, terreno de Prudencio Martínez Cruz y una ciénega; g) Terreno de Singore N° 1, situado en el lugar llamado montaña de Singore, municipio de Opatoro, en el cual sin haber otros poseedores pro indiviso, posee en forma quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida desde el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en que lo hubo por compra en documento privado a Gonzalo Martínez y José Amílcar Rodríguez López; el cual tiene cinco manzanas y medias de extensión superficial; acotado de brotones y cultivado de maíz; el cual limita: al Norte, con terreno de los herederos de Agustín López L., y Celso López; al Sur, con terreno de la señora Leonidas Martínez; al Este, de las señoras Pastora y Luisa López L., camino real; y, al Oeste, con terreno de Policarpo y Celso López; h) Terreno Singore N° 2, el cual sin haber otros poseedores pro indiviso, posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta, fecha en que lo hubo por compra en documento privado a José Amílcar Rodríguez; dicho lote tiene tres manzanas de extensión superficial, sito en la montaña de Singore, municipio de Opatoro; sin acotar y cultivado de maíz y trigo; y el cual limita: al Norte, con terreno de Reyes Martínez y Celso López; al Sur, con terreno de Policarpo López; y, al Oeste, con terreno de Reyes Pérez López, una quebrada y campo municipal; i) Terreno San Isidro Número 1, sito en el lugar de San Isidro, Montaña de Opatoro; que en el cual no hay otros herederos pro indiviso, y el que posee en forma, pacífica e

ininterrumpida desde el tres de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que lo hubo por compra a los señores Benjamín Martínez García, José Mercedes Martínez G., y Félix López y López, en documento privado; con una extensión superficial de nueve manzanas y media aproximadamente; sin acotar, cultivado de maíz y trigo; y el cual limita: al Norte, con terreno de Tito López y Armando López y López; al Sur, camino real; y terreno de Mercedes Martínez G. y Félix Martínez, al Este, camino real y Felito López y Lorenzo Martínez; y, al Oeste, con terreno de Amelia Martínez García y herederos de Agustín López L.; j) Terreno San Isidro Número 2, sito en la Montaña de San Isidro, municipio de Opatoro, en el cual no hay otros poseedores pro indiviso, y el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, por compra en documento privado a Juan de la Cruz López Martínez, Francisco López García y José Santos López Martínez; tiene como diecinueve manzanas y media de extensión superficial; sin acotar y cultivado de maíz y pasto natural; y, el cual limita: al Norte, de José Dolores Pérez Martínez y Leocadio López M.; al Sur, con terreno de los herederos de Jesús M. López, Lucio López M., Juan de la Cruz López M. y herederos de Agustín López L.; al Este, con terreno de Francisco López García y Juan de la Cruz López M.; y al Oeste, con terreno de los herederos de Magdalena López y herederos de Donato López; k) Potrero El Cedro, sito en la montaña El Cedro, municipio de Opatoro, en el que no hay otros poseedores pro indiviso y lo posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por compra en documento privado a Pedro Rodríguez López, Amelia Martínez García, Maximina Rodríguez Martínez, Magin Pérez Rodríguez y Juan Evangelita Pérez; tiene como ciento veinticinco manzanas de extensión superficial; está acotado de alambre de púa, zanjo y cerco natural; está cultivado de pasto natural y de maíz, y, limita: al Norte, con río de lindero; al Sur, camino real y terreno de Nicolás Martínez L. y Antonio Martínez Argueta; al Este, camino real y terreno del compareciente; y, al Oeste, con terreno de Antonio Martínez Argueta, Basilio Rodríguez y herederos de Quintín Martínez; l) Terreno Lindero, sito en la Montaña de Lindero, municipio de Opatoro, en el que no hay otros poseedores pro indiviso, y el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, en que por documento privado compró una parte de José León Martínez; el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, en que compró otras partes a Benedicto López R., en documento privado, y también en documento privado, en que el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta, le compró otra parte a Efigenio Martínez Cruz; tiene como doscientas manzanas de extensión superficial, formando un solo cuerpo; está acotado en todos sus rumbos en cerco de zanjo y de madera muerta, alambre de púas y cerco natural; y está cultivado de zacate jaraguá y zacate calingero y con

reserva de madera, por ser escasa en ese lugar, y limita: al Norte, con terreno de Vicente Pérez y herederos de Hipólito Pérez y río de El Lindro; al Sur, con terreno de Magin Martínez García, potrero de Antonio Martínez Argueta; al Este, línea limítrofe con el municipio de Guajiquiro; y, al Oeste, con terreno de Simeón y Humberto Hernández y camino real; l) Terreno de San José, sito en la montaña de San José, municipio de Opatoro; sin otros poseedores pro indivisos, lo posee quieta, pacífica e ininterrumpida desde el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que lo compró en documento privado a Gregorio García Rodríguez; tiene como veinte manzanas de extensión superficial, con cerco de alambre espigado en todos sus rumbos, cultivado de maíz y pasto natural; y el cual limita: al Norte, con herederos de Demetrio López; al Sur, con herederos de Leánidas López Pérez; al Este, con terreno de Pedro Nolasco López; y, al Oeste, con terreno de Francisca García M.; m) Potrero Santa Cruz, sito en la montaña de Santa Cruz, municipio de Opatoro; en el cual no hay otros poseedores pro indivisos; y lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en que hubo por compra una parte a Emiliano Rodríguez M.; mediante contrato privado el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y en que también por contrato privado; compró otra parte del lote de terreno a Patricio Martínez M.; el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, por compra que de otra parte hizo a Nicolás Vásquez Rodríguez, también por contrato privado; tiene como cuarenta y cinco manzanas de extensión superficial; sin acotar y cultivado de zacate calingero y pasto natural, el cual limita: al Norte, con terreno de herederos de Hilario Vásquez; al Sur, con terreno de los herederos de Patricio Martínez, Pedro García Rodríguez; al Este, con terreno de Miguel García Martínez, y terreno de herederos de Joaquín García y terreno de Alejandro Pérez; y, al Oeste, con terreno de línea divisoria con el municipio de Santa Ana y terreno de Ricardo García Rodríguez; y, n) Terreno de El Zacatalito, sito en el lugar denominado El Zacatalito, municipio de Opatoro; en el cual no hay otros poseedores pro indivisos; y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, en que compró en documento privado una parte de María Expectación García; veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en que también en documento privado; compró otra parte de tal terreno a Crescencia Martínez García; quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en que le compró otra parte a Estanislao García López; y primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en que compró otra parte a Estanislao García López; dichas partes ya unidas forman un lote, el cual esta acotado con alambre de púa y zanjo y está cultivado de pas o natural y zacate jaraguá; tiene como ciento cincuenta y siete manzanas de extensión superficial y limita: al Norte, con camino real; al Sur, con terreno de Miguel García Mar-

te, Pascual y Martín García López y Nicolás Vásquez; al Este, con terreno de la señora Buenaventura Pérez y terreno de José Catalino Martínez García; y, al Oeste, con terreno de Alonso Martínez, terrenos de herederos de Gregorio Rodríguez y terreno de Leonardo García. —Marcala, 23 de mayo de 1972.

Arnulfo H. Osorio,
Secretario por ley.

(f) Arnulfo H. Osorio. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Marcala, La Paz.—Honduras.

28 J., 28 J. y 28 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes hace saber: que en esta fecha se presentó en este Despacho, con escrito, el Abogado Armando Cerrato Valenzuela, en representación de la señora Cristina Aguilar Segovia de Lang; solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno situado en la aldea El Aguacatal, jurisdicción del municipio de Ojojona, de este departamento, como de cuatro manzanas de extensión superficial, cercada con cercas de madera muerta, cultivado de árboles frutales, habiendo una casa de baharaque y teja, con su cocina y corredor; teniendo además derecho en una vertiente de agua, que le llaman "La Toma", lote que esta limitado así: Norte; con propiedad de los herederos de Ramona Martínez y otra de Alberto Flores; al Sur, con campo libre e inculto y propiedad de la sucesión de Camilo Sierra; al Este, con propiedad de Marco Antonio Martínez, y al Oeste, con camino real que conduce al Distrito Central.—b) Lote de terreno de una manzana de extensión mas o menos localizada en el valle del Aguacatal del mencionado Municipio, estos límites: Norte, Sur y Este, con propiedad de Francisco López Sierra, y al Oeste con propiedad del Ingeniero Julio Lang.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

29 J., 29 J. y 28 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que la señora Lorena Rubí Zelaya, residente en esta ciudad, ha presentado a este Juzgado, escrito solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Una Casa, paredes de bahareque, cubierta el artezón de tejas, que mide ocho varas de largo, por seis y media varas de

ancho, con su correspondiente corredor, ubicado en un solar que mide veinticinco varas en cuadro; cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad que fue de Cipriana Carías vda. de Rubí, hoy de María Encarnación Rubí y Porfirio Lobo; al Sur, antes con Trinidad Zelaya hoy de Roberto Navarro Moya; por el Oriente, mediando calle con propiedad de Ercilia Zapata, hoy de sus herederos; y por el Occidente, con propiedad baldía de Rafael Carías y de los herederos de Marco Antonio Rubí. Obtuvo éste inmueble por herencia de su difunta madre Magdalena Zelaya Rubí, y por compra de derechos hereditarios a los señores: Esteban Ramón Rubí, José Rubí Zelaya, Zoyla del Carmen Rubí, Cándida Rosa Rivera v. de Rubí, Cipriana Rubí v. de Torres. Que no está en terreno nacional ni ejidal ni en pro indivisos; propone probar su posesión con las declaraciones de los testigos: Don Antonio Cubas, casado, zapatero, Jesús Henríquez, casado, propietario y Francisco Santos, soltero. Le dio poder para las gestiones y representarla al Abogado Raúl Ramos del Colegio de Abogados de ésta República. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días para los fines que marca la ley, en el Diario Oficial La Gaceta. Juticalpa, 19 de julio de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras".—Olancho, Honduras".

29 J., 28 A. y 27 S. 72.

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras del Departamento de Islas de La Bahía, al público en general hace saber: Que con fecha treinta de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado, la señora Elvey Rivera de Saphrey, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Setenta y Cinco Acres de terreno, situado en el lugar de Dixon Cove, de esta Comprensión Municipal, cultivado de zacate de guinea y con alambre de púa por todos sus rumbos, y limita: por el Norte, con propiedad de los herederos de Mc.Bride; al Sur, con propiedad de Esteban Flores y Domíngua Abbott; al Este, con propiedad del señor Cástulo Rivera y al Oeste, con propiedad del señor Rogelio Bustillo. Que dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a su padre Cástulo Rivera y que no es Nacional ni Ejidal y careciendo de título de dominio inscrito, por este medio viene a solicitar título supletorio sobre el inmueble relacionado, del cual ha estado y está en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida unida a la posesión de su

antecesor por más de Cuarenta Años, y que no existen otros poseedores proindiviso. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, Esteban Flores, Rogelio Bustillo y Henry Connor, mayores de edad, agricultores hondureños propietarios de Bienes inmuebles ubicados en este Municipio y naturales todos de esta Isla.—Roatán, Julio 19 de 1972.

Ana B. Chávez,
Secretaria por ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

29, J., 28 A. y 27 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general hace saber: Que con fecha diez de julio del año en curso, se presentó a este Despacho el señor Charles N. Johnson, mayor de edad, casado, propietario de bienes, hondureño y vecino de esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que mide (36) acres de superficie y colinda al Norte, con terrenos nacionales; al Sur, con herederos de Francis Wallace; al Este, con el solicitante; y al Oeste, con terrenos del señor Ottis Watler, el cual está cercado con alambre de púa está cultivado con cocoteros, zacate de guinea, mangos, manzanas y otros árboles frutales, situado en el lugar de Grocal Bay Banda Sur de esta Isla; y lo hubo por compra hecha a la señora Gladys Webster viuda de Whittaker, el que valora en la cantidad de dieciocho mil lempiras; b) Otro lote de terreno situado en el mismo lugar de Groval Bay, con los mismos cultivos que el anterior y que consta de trece acres y media de superficie, y colinda al Norte, con posesión de José María Solozano o sus herederos; al Sur, con los herederos de Ethelbert Bodden y Francis Wallace; al Este y Oeste, con propiedad del solicitante; este terreno lo hubo por compra que hizo a la señora Gladys Webster viuda de Whittaker, el cual le valora en la cantidad de seis mil quinientos lempiras; c) Otro lote de terreno situado en el mismo lugar de Gravel Bay, cultivado de zacate y que consta de (25) acres de superficie, el cual limita al Norte, con terrenos nacionales; al Sur, con terrenos del solicitante; al Este, con propiedades del solicitante y José María Solozano o sus herederos y al Oeste, con propiedades del señor Ottis Watler. lo hubo por compra hecha a la señora Delva Johnson y lo valora en la cantidad de doce mil quinientos lempiras: Otro lote de terreno situado en el mismo lugar de Gravel Bay; y consta de trece acres y media superficial, cultivado con zacate y otros árboles frutales, limitando al Norte,

con propiedad que fue de Joseph Collins, hoy del solicitante; al Sur, con propiedad que fue de William S. Anderson, hoy del solicitante; al Este y Oeste, con propiedad del solicitante. Que dicho terreno lo hubo por compra hecha a las señoras Dorris Smith y Celestina Smith, el cual lo valora en la cantidad de dos mil lempiras. Que careciendo de Título de Dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Que de dichos lotes se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos Alberto Smith, Spurgeon N. Brooks y Jesús Puerto, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces, con residencia en el Barrio Gravel Bay de este municipio.—Roatán, 18 de julio de 1972.

Ana B. de Chávez,
Sria. por Ley.

(f) Ana B. de Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

29 J., 28 A. y 27 S. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de julio del presente año se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate, Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: PASTAS DENTALES, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone, y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L.—Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 J., 28 A. y 27 S. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Nabisco, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CONGO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, incluyendo golosinas, galletas simples, biscochos, queques, pasteles, pan y productos de panadería de toda clase; cereales; harina; confituras; productos para boquitas; frutas frescas y en conserva; bebidas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en, y con oficinas en Main y

Fourth Streets, en la ciudad de Winston-Salem, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VANTAGE

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 75.324, del 14 de febrero de 1972, de la División de la Propiedad Industrial, Superintendencia de Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico de Colombia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabaco en bruto o manufacturado, artículos para fumadores; cerillas; fósforos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Borden Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 277 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Elmer's", y di-



seño, con la cabeza de un toro, según el clisé, y conforme al adjunto certi-

ficado de registro N° 566.899, del 18 de noviembre de 1952, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege goma, adhesivos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha diecinueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Monna Lisa S. A., domiciliada en la ciudad de Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

MONNA LISA

para distinguir: toda clase de manufacturas de pelo para el tocado de la cabeza; pelucas, trenzas y postizos en general; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 28 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Rca Corporation, una corporación organizada y existente y conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

QUADRADISC

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege discos, discos y cintas; equipo de radio, televisión, registro y reproducción para sonido e imágenes y sus partes y accesorios para dicho equipo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Firestone Tire & Rubber Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en N° 1200 Firestone Parkway, en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que

obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TEMP-R-TRED

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege neumáticos y llantas sólidas; rodaduras de llantas; neumáticos; material de hule para rodadura de llantas; hule impregnado para la rodadura de los tejidos de llantas; hule y hule sintético en forma de hojas, rollos, bloques, varillas y tubos; accesorios para llantas, a saber, zapatos, cordones faldones o tejidos internos para llantas y neumáticos, parches de repuesto para tejidos de llantas y hule; hule en forma de parches y en forma de hojas para reparación de neumáticos y tejidos internos de hule; y hojas vulcanizadas de hule, a saber, hule para reparar cojines, hule para reparar superficies y combinación de gomas; pedazos o trozos de hule o de hule sintético para rodaduras de llantas; fajas, tubos, empaques y llantas no metálicas, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Nabisco, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como registro

Viene de la 1ª página

Acuerdo N° 966

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Tejeda Nieto y Rosa Estela Avila, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 967

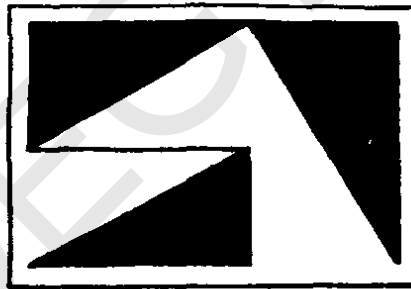
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel

inicial hondureño, de la marca de fábrica que consiste en un panel de



triángulos rojo y blanco (Red And White Triangles in Panel), según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege productos de panadería y alimentos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o en los envases, recipientes, receptáculos, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, grabados, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 72.

Pasa a la Página N° 9

Flores Zepeda y Lilia Noemí Araya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 968

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente Gabriel Ochoa Durón y Ada Elizabeth Miranda Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 970

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Leandras Martínez y Ventura Concepción Martínez, vecinos de El Corpus, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 971

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Alvarado Santos y Concepción Rodríguez F., vecinos de San Jerónimo, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 972

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Ayala Rivera y Carmen Arce Perla, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 973

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Hernández Ramírez y Marcos Meléndez Hernández, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 974

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Fernández y Florencia Acacia Peraza Zelaya, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 975

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Rafael Guevara y Aurora Alegría, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministe-

rio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 976

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lucas Juárez e Idalia Hermelinda Padilla Cruz, vecinos de la Unión, Lempira previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 977

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Ramón Larios Toledo y Eusebia Estrada Reyes, vecinos de Yusguare, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 978

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Aristides Medin ay Alma Gloria Bueso Merson, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Pasa a la página N° 10

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Viene de la página N° 8
HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cuatro de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a Valentín Juárez Juárez y Rolando Juárez Cortés, herederos ab intestato de su difunta madre doña Elena Cortés de Juárez, quien falleció el día 22 de julio de 1963, en este D. C., y les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1971.

José Rascoff Munguía,
Secretario por ley.

(f) José Raskoff Munguía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

28 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha veintinueve de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a Alejandra López Trinidad viuda de Salvador, heredera ab intestato de su difunta madre legítima Vicenta Trinidad viuda de López, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

Tomás Arita Valle,
Secretario por ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

28 A. 72.

A V I S O

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Ricardo León Castillo, el ocho de abril del corriente año, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación social de "SOCIEDAD DE TRANSPORTE NOR-OCCIDENTAL, S. DE R. L. DE C. V.", con un capital mínimo de L 6.500.00 (Seis Mil Quinientos Lempiras exactos), y tendrá por finalidad el negocio de transporte terrestre de personas y cosas en todo el territorio de la República y fuera de ella, o sea el transporte nacional e internacional de pasajeros y carga; la compra y venta de toda clase de vehículos y equipo de transportes, lo mismo que partes, llantas, accesorios, combustibles y demás materiales relacionado con el transporte y en general, cualesquiera de los actos de comercio o actividad lícita, como compra de inmuebles para estaciones, edificaciones y operación de restaurantes, refresquerías, cafeterías y demás destinados al servicio de los usuarios del transporte y del público en general, estando facultada para establecer oficinas, agencias y sucursales dentro y fuera de la República.

San Pedro Sula, 18 de agosto de 1972.

LA GERENCIA.

28 A. 72.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Viacom International Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República del Paraguay, con el número 65422, el 18 de diciembre de 1971, por un período de diez años; para distinguir: películas para televisión, y todos los demás artículos comprendidos en la misma clase; consistente en la palabra:

VIACOM

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 28 A. 72.

Viene de la página N° 9

Acuerdo N° 979

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Pastor Castro Hernández y María de la Paz Salgado Ponce, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 980

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Eugenio Cáliz Banegas y Gladys Sierra Paz vecinos

de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 981

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edmundo José Pinto Alvarado y Brenda Janeth Sanabria, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 982

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hermas Ordóñez Estrada y Lidia Marina Palma, vecinos de Nueva Armenia, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 984

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Guillermo Vallejo y Teresa del Carmen Méndez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasó a la página N° 12

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1972

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro	\$ 118.908.24	L 237.818.48
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro	5.920.791.66	11.841.583.32
3.—Monedas y Billetes Extranjeros	1.046.508.42	2.093.016.85
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior	9.868.444.92	19.736.889.84
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior	5.750.000.00	11.500.000.00
6.—Inversiones en Bancos del Exterior	6.350.798.78	12.701.597.56
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales ...	10.774.453.17	21.548.906.34
Total Activos Internacionales	39.829.906.19	79.659.812.39

APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN.	68.162.454.91
INVERSIONES EN VALORES NACIONALES	57.761.548.35
ADELANTOS Y REDESCUENTOS	31.860.007.14

MONEDA METALICA

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L 1.090.090.54
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)	876.475.14 L 1.966.506.68

MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones)	3.219.912.63
--	--------------

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito) ..	6.019.220.92
---	--------------

OTROS ACTIVOS	18.572.271.45
---------------------	---------------

TOTAL DEL ACTIVO **L 267.221.733.47**

Héctor A. Quirós,
JEFE DE CONTABILIDAD.

Mario Flores S.,
AUDITOR INTERNO.

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	\$ 9.978.750.86	19.957.501.77
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO		18.494.069.82
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.		40.731.213.84
OBLIGACIONES MONETARIAS		

1.—Billetes en Circulación	79.704.658.00	
2.—Monedas en Circulación	8.810.013.09	88.514.671.09
3.—Cheques de Caja en Circulación		206.938.35
Total		88.720.609.44

DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL

1.—De Bancos del País	23.303.320.47	
2.—Del Gobierno Central	14.962.421.71	
3.—De Gobiernos Locales	1.962.85	
4.—De Bancos del Exterior	0	
5.—De Entidades Internacionales	17.137.853.82	
6.—Otros Depósitos	5.614.422.12	61.019.980.97

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)	27.103.358.02
OTROS PASIVOS	3.989.655.61
RESERVAS	

CAPITAL

1.—Inicial	L 500.000.00	
2.—Incrementos	6.705.344.00	7.205.344.00

TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL **L 267.221.733.47**

CUENTAS DE ORDEN . L 903.831.595.35

Alberto Galeano M.,
PRESIDENTE.

Valentín J. Mendoza,
GERENTE.

Viene de la página N9 10

Acuerdo N° 985

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Roberto Antonio Cruz Montes y Salvadora Rodas Madrid, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 986

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Antonio Agüero Zelaya y Andrea Marina Alonzo Cerna, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 987

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Isaac García y Zoraida Cruz Guerrero, vecinos de Tocoa, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 988

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Mejía

ECONOMIA

Acuerdo N° 292

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha veintisiete de julio del mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Orlando Lozano Martínez, de generales conocidas y de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa "Industrias, Gala, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 187, del tres de junio de mil novecientos setenta y dos, a fin de que se incluya dentro de las actividades de la empresa, las líneas de valijas y equiparación de beneficios a nivel nacional para poder importar libre de gravámenes, las materias primas y materiales necesarios para su elaboración.

Resulta: Que en siete de agosto del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Oficina de Fomento Industrial, para que en su calidad de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en informe del nueve de agosto del año en curso, la Oficina de Fomento Industrial en su carácter de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar la solicitud y el Estudio Económico, presentados por la referida empresa, fue de opinión porque se conceda la ampliación solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen del dieciséis de agosto del indicado año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centroamérica.

Considerando: Que la nueva línea de producción generará beneficios netos en la balanza de pagos, mediante la sustitución de importaciones y la promoción de exportaciones.

Pérez y Sandra Navidad Ascencio Montes, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

Considerando: Que las materias primas a importar con goce de franquicias aduaneras, son indispensables para la elaboración de los artículos de la nueva línea de producción.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 187, del tres de junio de mil novecientos setenta y dos, emitido a favor de la empresa "Industrias Gala, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Incluir en las actividades a que se dedica la empresa, la elaboración de valijas; y, B) Conceder exención de franquicias para las materias primas y materiales, a incluirse en el inciso c), del mencionado Acuerdo, las que se detallan en Lista del veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, la cual obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada, del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 187 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de los beneficios otorgados por el mismo, mientras no se cumpla con lo estipulado en este numeral.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley,

Efraín Reconco Murillo

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.